

## *La Mesta y Camarena. 5*

He encontrado un legajo de un pleito seguido en la Chancillería de Valladolid entre el «Consejo, Justicia e Regidores, oficiales e homes buenos de la villa de Camarena», de una parte, y el concejo de la Mesta del otro con el siguiente título:

*"Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de la Mesta con el concejo, justicia y regimiento de Camarena (Toledo), sobre exención del pago de impuestos por el paso de los ganados de la Mesta por términos de Camarena y otros lugares"*

El pleito comenzó en la Chancillería el 21 de junio del año 1529, la fecha de los últimos documentos es del 28 de julio de 1552:

Se trata de una sentencia contra el Concejo de Camarena por dictar estatutos, ordenanzas y cobrar impuestos sobre los ganados de la Mesta que atravesaban los términos de dicha villa, y en especial la dehesa Canta el Gallo.

La sentencia dictada por el juez de imposiciones Montalvo, contra el concejo de la villa de Camarena (Toledo), contiene 1 Expediente y 1 Documento:

El expediente se compone de: Reales Provisiones de Carlos I, dirigidas al licenciado Montalvo, para que compruebe en diferentes lugares las imposiciones realizadas a los hermanos de la Mesta, y ordenando el cumplimiento de dichas reales provisiones; poderes dados a los procuradores; sentencia del juez; Apelación del procurador del Concejo de Camarena.

El documento consiste en el testimonio del escribano, Gaspar Ochoa, (Traslado autorizado) a petición de Juan Ruiz de Castejón, procurador del Concejo de la Mesta, consistente en:

*"Copia autorizada en que entre otras particulares comprende la Sentencia dada por el Liz<sup>do</sup> Montalbo, Juez de imposiciones nombrado por S.M. contra el Concejo de Camarena sobre que no hiciesen estatutos ni ordenanzas en perjuicio del*

*honrado Concejo de la Mesta en razón del paso de sus ganados por su termino y Dehesa que llaman de Canta el Gallo, sin llevarles mrs. algunos. Dada en Toledo a 8 de marzo de 1530“*

Si los rebaños rebasaban las cañadas ocasionando perjuicios, sus propietarios debían pagar sólo el daño hecho y no estar sujetos a quintas o multas.

El 11 de marzo de 1523 presentó Pedro de Salazar, como procurador del Concejo de la Mesta, una demanda contra el lugar de Camarena, su concejo y alcaldes porque, desde hacía más de diez años había cobrado diez reales o más por cada rebaño que pasaba y desde hacía seis años habían hecho una dehesa en la Cañada Real por la que, si pasaba el ganado por ella, también cobraban:

*“Don carlos por la g<sup>cia</sup> de dios rey de rromanos enpa<sup>dor</sup>e dona Juana su madre [...] ante la ntra aud<sup>a</sup> e començo ante ellos por nueva demanda entre el honrrado conçejo de la mesta y pro<sup>or</sup> del en su nombre de la una parte y el conçejo justicia e regidores e oficiales e homes buenos del lugar de Camarena aldea e juridiçion de la dha çibdad de Toledo e su pro<sup>or</sup> en su nobre de la otra sobre razón que en la villa de balladolid el onze deste mes de março de myll e qui<sup>os</sup> e veinte e tres años pedro de Salazar en nombre e como pro<sup>or</sup> del dho q<sup>o</sup> de la mesta y herm<sup>os</sup> del [...] una petiçion e demanda contra el dho lugar de Camarena por la que dixo que se querellava ante nos del dho conçejo alcaldes del dho lugar de Camarena [...] que tenyendo como tenya el dho q<sup>o</sup> de la mesta previllegios de los Reyes de gloriosa memoria n<sup>ros</sup> progenitores e por nos confirmados para yr e pasar con todos los ganados mayores e menores de dia e de noche por todos los termynos de todas las çibdades villas e lugares destos n<sup>ros</sup> reynos paçiendo las yerbas e bebiendo las aguas yendo e benyendo con los dhos sus ganados [...] syn pagar calunyas nuevamente el dho q<sup>o</sup> e homes buenos del dho lugar de Camarena e los guardas que tenian puestos abian llevado de diez años a aquella parte [...] unas penas llebandoles de cada rebaño de obejas e carneros diez reales e unas vezes mas e otras vezes menos e asymysmo nuevamente de seys años a aquella parte avian hecho una dehesa en la cañada Real [...]”.*